



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS “BECAS SANTANDER | AYUDA ECONÓMICA 2026” PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Granada y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y para desarrollar el programa transversal de becas al estudio impulsado por el Banco Santander, denominado “Becas Santander | Ayuda Económica 2026” por el que se pretende facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con mejores expedientes académicos en estudios universitarios de grado en curso distinto a primero por primera vez para el curso 2025/26.

En el Programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026” se contempla que las universidades participantes se encargarán de la gestión, resolución y adjudicación de las ayudas que les sean asignadas. Las universidades, asimismo, podrán establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa del Santander.

La convocatoria de estas becas está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención PES-2026-071. Asimismo, la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto

Se convocan 200 becas al estudio “Becas Santander | Ayuda Económica 2026” en régimen de concurrencia competitiva, con objeto de facilitar el acceso a la educación superior a estudiantes matriculados en la Universidad de Granada en el curso 2026/27 en estudios oficiales de Grado, en curso distinto a primero por primera.

La Beca será compatible con las becas de carácter general para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto, y que la suma de ambas en su caso, no supere el coste total de la actividad.

En particular, la Beca estará destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

-La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).





-Los gastos de conectividad y acceso a internet.

-Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).

-Los gastos de comedor universitario.

-Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general.

-La adquisición de material bibliográfico.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas de carácter general para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los Beneficiarios deberán destinar la Beca dentro del curso académico a alguno de los conceptos indicados anteriormente y deberán justificar ante la Universidad el destino de la misma. **Para su correcta justificación ante la Universidad, será imprescindible disponer de facturas detalladas, emitidas a nombre del alumno y fechadas dentro del periodo lectivo".**

Artículo 2.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El presupuesto de la Universidad de Granada para 2026 y el Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025).
- El Convenio vigente suscrito con el Banco Santander y adendas al mismo, en su caso.

Artículo 3.- Financiación

Esta convocatoria se financia con cargo a los convenios generales de colaboración firmados por el Banco Santander con la Universidad de Granada que se encuentren en vigor.

La convocatoria del curso académico 2026 tiene un importe máximo de 200.000 euros y se realizaría de acuerdo con la aplicación económica 481.99, programa de gasto 422D, de la orgánica 3020200000, ejercicio 2026.

La ejecución de los fondos estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes, el Reglamento de Régimen





Económico-Financiero de la UGR y a toda la normativa que supletoriamente le sea de aplicación.

Artículo 4.- Requisitos Académicos y Otros

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2026/27 en la Universidad de Granada en estudios oficiales de Grado del mínimo de créditos correspondientes a su titulación establecidos en la Convocatoria de Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en curso distinto a primero por primera vez.

En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior al exigido en el párrafo anterior, deberá estar matriculado de todos ellos.

- a) Tener una nota media en el expediente académico del curso 2025/26 igual o superior a:

7,50 puntos para titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura.

8,00 puntos para el resto de titulaciones.

En dicho curso académico el estudiante debió haber cursado los créditos mínimos correspondientes a su titulación.

El requisito de matriculación es obligatorio mantenerlo hasta la finalización del curso 2026/2027. El incumplimiento de esta obligación será motivo de revocación de la ayuda concedida en su caso.

El Servicio de Becas será el encargado de la verificación del cumplimiento de estos requisitos mediante la oportuna consulta a las bases de datos internas a las que tiene acceso.

Asimismo, se deberá acreditar **obligatoriamente** mediante el modelo de declaración responsable ANEXO I, incluido al final de esta convocatoria, de estar al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, y que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria/o de subvenciones.

Artículo 5.- Criterios de prelación

Las 200 becas previstas en esta convocatoria se distribuirán, siguiendo un procedimiento de concurrencia competitiva, según la rama de conocimiento a la que pertenezcan las titulaciones oficiales de Grado que estén cursando los solicitantes, de manera que se adjudicarán:

- 120 becas para estudiantes pertenecientes a las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades.
- 60 becas para estudiantes pertenecientes a las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud.
- 20 becas para estudiantes pertenecientes a la rama de Ingeniería y Arquitectura.





Estos cupos se han calculado en función del número de alumnos matriculados en cada una de las ramas de conocimiento.

En caso de quedar plazas vacantes en alguno de los cupos, las becas se distribuirán en el resto de los cupos siempre que haya solicitudes.

La puntuación de los candidatos vendrá determinada por la nota media de su expediente académico, a fecha de finalización del plazo de solicitud.

El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios establecidos en la convocatoria de Becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025/26 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes se priorizará al estudiante que tuviera un mayor número de créditos superados en la titulación de grado que esté cursando, a la finalización del curso 2025/26. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor nota media global del expediente.

No será necesario presentar el expediente académico para alumnos de Grado.

Artículo 6.- Importe de la beca

El importe de la beca será de 1.000,00€ para el beneficiario. El importe mencionado estará sujeto a las retenciones fiscales establecidas en la legislación vigente.

Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de la persona beneficiaria.

Artículo 7.- Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, que actuará como presidente.
- Director/a de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante, que actuará como secretario/a
- Jefa del Servicio de Becas
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas
- Funcionario adscrito al Servicio de Becas encargado de la tramitación.
- Coordinador/a de la Delegación General de Estudiantes (DGE)

Corresponde a la Comisión de Selección la resolución de las dudas o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, limitándose su actuación a la estricta gestión técnica del procedimiento, sin que en ningún caso pueda alterar, ampliar o modificar los elementos esenciales y los criterios de valoración de la convocatoria.

Firma (1) - JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA



Artículo 8.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación

Los participantes deberán cumplir **OBLIGATORIAMENTE** los dos siguientes pasos:

- 1º. Inscribirse en la página web del Banco Santander habilitada a dicho efecto en “www.santanderopenacademy.com” preferiblemente con el correo electrónico universitario del candidato.
- 2º. Realizar la solicitud a través del procedimiento de SOLICITUD GENÉRICA en la Sede electrónica de la UGR dirigido al Servicio de Becas, indicando “Solicitud Beca Santander Ayuda Económica 2026”, ADJUNTANDO ANEXO I.

(<https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Solicitudgenerica-para-la-UGR/>)

El plazo establecido por el Banco Santander para la inscripción, comenzará el 21 de abril de 2026 y finalizará el 7 de octubre de 2026. Igualmente, el plazo de solicitud será del 21 de abril de 2026 al 7 de octubre de 2026.

No serán admisibles las solicitudes que, o bien la inscripción en la plataforma del Santander, o bien su solicitud en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, se hayan realizado fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores.

La solicitud de participación supone la aceptación por parte de los participantes, de las bases reguladoras y condiciones de esta convocatoria.

Artículo 9.- Procedimiento

La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria por delegación de competencias del Rector efectuada en la resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Aquellos estudiantes que no lleguen a la nota de expediente mínima establecida, serán excluidos automáticamente del procedimiento.

El Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria emitirá la Resolución con la relación provisional de las becas que incluirá a los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión, suplencia o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de 10 días hábiles. Transcurrido este plazo y una vez resueltas las alegaciones presentadas, el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria emitirá Resolución definitiva de estas ayudas que se harán públicas en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Granada (<https://ve.ugr.es/servicios/becas>).





El plazo máximo para la publicación de la resolución definitiva finalizará el 19 de noviembre de 2026. Las relaciones publicadas, tanto provisionales como definitivas, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información relativa a los beneficiarios de las becas se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019) y administrada por la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda).

Los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada, podrán interponer los recursos contemplados en el artículo 14.

Artículo 10.- Aceptación de las becas concedidas.

El estudiante beneficiario deberá comunicar la aceptación de la beca concedida **obligatoriamente** a través de los **dos** medios que se indican a continuación:

- sistema que se habilitará a tal efecto en la web www.santanderopenacademy.com en un plazo de 7 días naturales desde la comunicación de su concesión.
- sede electrónica de la Universidad <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/> y elegir el destino "Servicio de Becas-Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria" en el mismo plazo

En el caso de que la persona beneficiaria no acepte la beca o presente renuncia a ella, la beca vacante se adjudicará según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección. El procedimiento de adjudicación de becas vacantes se repetirá hasta que se cubra la beca o no existan candidatos que cumplan con los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 11.- Justificación

Una vez finalizado el curso académico, **el beneficiario deberá justificar el cumplimiento** de las condiciones establecidas mediante la presentación de:

- **Breve memoria** en la que se indiquen los conceptos cubiertos con las becas y el importe invertido en cada concepto.
- **Relación de los gastos realizados**, con identificación del acreedor y del documento (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos), su importe, fecha de emisión y fecha del pago.
- Indicación de otros ingresos, becas o ayudas obtenidos y dedicados a la misma finalidad.

Esta documentación se presentará desde el 1 de septiembre de 2027 al 31 de octubre de 2027, a través del procedimiento de SOLICITUD GENÉRICA en la Sede electrónica de la UGR dirigido al Servicio de Becas, indicando "Solicitud Beca Santander Ayuda Económica 2026".

(<https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Solicitudgenerica-para-la-UGR/>)





Posteriormente, se procederá, a través de técnicas de muestreo, a solicitar los justificantes del gasto y/o pago que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las becas. El control se realizará sobre, al menos, el 10% del total de becas concedidas. En el caso de que el número de becas concedidas sea inferior a 10, el control se realizará sobre el total de las becas.

En caso de que no se presente la justificación o esta sea insuficiente se procederá a la revocación de la beca, solicitando el reintegro del importe percibido con intereses de demora.

En cualquier momento del procedimiento, el beneficiario podrá voluntariamente comunicar su renuncia a la beca por incumplimiento de la finalidad y proceder al reintegro voluntario.

El Servicio de Becas será el encargado de verificar que la persona beneficiaria ha cumplido con el requisito establecido en la base reguladora 4ª a) durante todo el curso académico. 2026-27. En caso contrario, se procederá a la revocación de la beca, solicitando el reintegro del importe percibido con intereses de demora.

Artículo 12.- Incompatibilidades

La ayuda regulada en esta convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada.

Es obligación del solicitante, tanto en el momento de la solicitud como durante el procedimiento, declarar todas las ayudas recibidas, solicitadas o aprobadas para la misma finalidad.

Artículo 13.- Reintegro

Se instará al reintegro de la beca percibida por los siguientes motivos:

- por falseamiento de los datos aportados
- por incumplimiento de las obligaciones establecidas
- por incumplimiento de la finalidad de la ayuda
- en caso de que no se presente la justificación o esta sea insuficiente
- no permanecer matriculado en estudios de grado de los mínimos establecidos en la base reguladora 4ª a) de esta convocatoria.

En caso de revocación se podrá requerir al adjudicatario, cuando fuese necesario, el reintegro total o parcial, según proceda, del importe abonado con los intereses de demora correspondientes.

Artículo 14.- Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la





publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse ante el Rector recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21

Granada, a fecha de firma

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA
(Por delegación de competencias del rector, resolución del 28 de julio de 2023, BOJA,
nº. 148, de 3 de agosto de 2023)
JUAN LUIS BENITEZ MUÑOZ





ANEXO I Declaración Responsable

DATOS PERSONALES
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
D.N.I. o pasaporte:
Correo Electrónico:
AYUDA/BECA/SUBVENCIÓN:
“PROGRAMA BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2026 ” PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, EN CURSO DISTINTO A PRIMERO POR PRIMERA VEZ, DURANTE CURSO 2026/2027.
DECLARO:
<input type="checkbox"/> Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones. <input type="checkbox"/> Que me hallo al corriente de pago de obligaciones tributarias. <input type="checkbox"/> Que me hallo al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones <input type="checkbox"/> En caso de obtener una beca, la destinaré a alguno de los conceptos previstos en la base reguladora 1ª de la convocatoria y al objeto de la misma. <input type="checkbox"/> Que me comprometo a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio de Becas. <input type="checkbox"/> Que he recibido o solicitado los siguientes recursos, ayudas, becas o subvenciones para esta misma finalidad: (identificar otras financiaciones y el importe)
<p>Usted declara, bajo su responsabilidad, la veracidad del contenido de estas declaraciones. La Administración puede decidir no continuar con el procedimiento en caso de cualquier inexactitud, falsedad u omisión –de carácter esencial- en los datos de las declaraciones responsables, sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas.</p>

Firma (1) - JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA

